

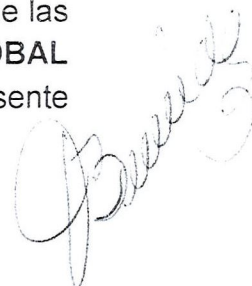
**CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE
EL INSTITUTO NACIONAL DEL DIABETICO (INADI) Y ASOCIACIÓN
GLOBAL BRIGADAS DE HONDURAS. -**

NOSOTROS: JOHANA GUICEL BERMUDEZ LACAYO, mayor de edad, casada, Doctora Especialista, hondureña, con domicilio en la Ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, con tarjeta de identidad número 0207-1971-00098, actuando en mi condición de Directora General del **INSTITUTO NACIONAL DEL DIABETICO (INADI)**, cargo que ocupó a propuesta de la honorable Junta Directiva del INADI mediante punto No.4 del Acta 001-2015 de fecha 25 de junio de 2015 y nombrada por el Presidente de la Republica mediante Acuerdo Ejecutivo 014001-A 2014, con facultades suficientes para celebrar Convenios y que en adelante se denominará "EL INADI"; Y **LUIS EDUARDO TORRES QUAN** hondureño, mayor de edad, casado, Licenciado en Finanzas con numero e identidad 0301198201408 en mi condición de Director Ejecutivo de **ASOCIACIÓN GLOBAL BRIGADAS DE HONDURAS**; hemos convenido suscribir el presente Convenio de cooperación Interinstitucional, el cual se registrá de acuerdo a las cláusulas siguientes:

CONSIDERANDO: Que el INADI fue creado mediante Decreto Legislativo No. 144-2013 de fecha 5 de octubre de 2013, como una entidad desconcentrada adscrita a la Secretaria de Estado en el Despacho de Salud, la cual funcionará con personalidad Jurídica y patrimonio propio, autonomía administrativa presupuestaria y financiera, y con domicilio en la Ciudad Capital de la Republica, pudiendo para en cumplimiento de sus fines, establecer unidades operativas en todo el territorio nacional.

CONSIDERANDO: Que Asociación Global Brigadas de Honduras (AGBH) Organización No Gubernamental de Desarrollo creada mediante Personería Jurídica número 19-2009 del 9 de febrero del año 2009, con la finalidad de Implementar un modelo de desarrollo sostenible a través de la articulación con el voluntariado Internacional en las comunidades rurales de Honduras, enfocados actualmente en los departamentos de Francisco Morazán, El Paraíso, Valle y Choluteca.

CONSIDERANDO: Que el INADI, tiene por finalidad llevar a cabo actividades integrales de investigación, prevención, promoción, diagnóstico y tratamiento de las enfermedades de la diabetes. En tal sentido **EL INADI Y ASOCIACION GLOBAL BRIGADAS DE HONDURAS**, convienen en aunar esfuerzos a través del presente



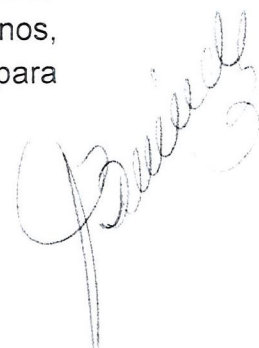
Convenio de Cooperación Interinstitucional para apoyar a la formación de club de diabéticos, para el cumplimiento de sus fines y establecer unidades operativas en todo el territorio nacional

CLAUSULA PRIMERA. SUJETOS DEL CONVENIO: son sujetos del presente Convenio el **INSTITUTO NACIONAL DEL DIABÉTICO (INADI)**, representado por la Directora General o su Representante Legal, y la **ASOCIACION GLOBAL BRIGADAS DE HONDURAS** en su condición de presidente o su representante Legal

CLAUSULA SEGUNDA: OBJETIVO DEL CONVENIO El objetivo de este convenio es establecer las responsabilidades de colaboración por parte de ambas instituciones para ayudar a la formación de club de diabéticos a beneficio de las comunidades donde hemos capacitado Guardianes de Salud por medio de Asociación Global Brigadas de Honduras.

CLAUSULA TERCERA: RESPONSABILIDADES DEL INADI: por medio del presente Convenio interinstitucional el INADI se compromete en:

1. Maximizar esfuerzos e iniciativas en el marco de cooperación para el funcionamiento del instituto, desarrollar conjuntamente actividades y actuaciones para el desarrollo, apoyo técnico, investigación, formación y sensibilización. -
2. Establecer las bases de una cooperación recíproca, promoción y la realización de actividades de interés común, tales como capacitación, educación, proyectos de investigación, intercambio de información y otras que sean pertinentes y de interés para ambas entidades. -
3. Ofrecer la más elevada y eficiente atención general y especializada a pacientes con diabetes, previniendo tempranamente las devastadoras complicaciones de esta enfermedad a través de educación, diagnostico precoz y tratamiento oportuno. -
4. Coordinar la realización de actividades educativas e investigación. -
5. Coordinar con AGBH acciones dirigidas a mejorar la calidad de vida del paciente diabético. -
6. Coordinar junto con AGBH, la implementación de clubes de diabéticos en todas aquellas comunidades a nivel nacional en lo que amerite con la cooperación de AGBH. -Se compromete en conjunto participar en la búsqueda de soluciones a las necesidades de equipo, materiales y recursos humanos, que en forma programada sean socializados por la Dirección General para atención oportuna de paciente diabético. -



CLAUSULA CUARTA: RESPONSABILIDADES DE ASOCIACIÓN GLOBAL BRIGADAS DE HONDURAS: Por medio del presente Convenio interinstitucional y Asociación Global Brigadas de Honduras se comprometen en:

1. Coordinar con los Guardianes de Salud para participar en la capacitación de los Club de Diabéticos
2. Referir al INADI a pacientes diabéticos que son captados en las diferentes comunidades para que formen parte de los pacientes del INADI.
3. Trabajar en conjunto con Guardianes de Salud y las unidades de salud para la identificación de pacientes diabéticos.
4. Compartir con INADI la información de pacientes diabéticos detectados en la comunidad, y su seguimiento.
5. Brindar alimentación, hospedaje y transporte para el personal del INADI en el caso que estos acompañen a personal de AGBH a las comunidades. -

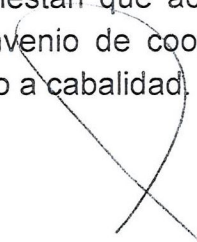
CLAUSULA QUINTA: VIGENCIA Y DURACION: La vigencia del presente convenio será efectivo a partir de su firma, y tendrá validez de 2 años. De ser necesario se considerará la renovación del mismo de acuerdo al interés de cada una de las partes.

CLAUSULA SEXTA: RESCISION: El presente Convenio podrá ser rescindido por las siguientes causas; a). Por mutuo acuerdo; b). Por incumplimiento de cualquiera de las clausulas descritas por cualquiera de las partes debiendo notificar a la otra, con treinta (30) días de anticipación fundamentando debidamente la decisión de rescisión y c). Por fuerza mayor o caso fortuito.

CLAUSULA SÉPTIMA.SOLUCION Y CONTROVERSIA: El presente Convenio es producto de la buena fe, por lo que en toda controversia e interpretación que se derive del mismo, **LAS PARTES** realizarán todas las acciones y las medidas conciliatorias posibles para su debido cumplimiento.

CLAUSULA OCTAVA. MODIFICACIONES Y PRORROGA: El presente Convenio podrá modificarse y/o prorrogarse por mutuo Consentimiento de **LAS PARTES**. Las modificaciones y/o prorrogas deberán formalizarse por escrito especificando la fecha de su entrada en vigor, ya que dicho convenio es a título gratuito y no genera obligaciones presupuestarias de ningún tipo para el **INADI** ni para **ASOCIACIÓN GLOBAL BRIGADAS DE HONDURAS** realizándose con el único fin que cumpla con sus objetivos institucionales.

CLAUSULA NOVENA.ACEPTACIÓN: Ambas partes manifiestan que aceptan el contenido de cada una de las cláusulas del presente Convenio de cooperación interinstitucional y ratifican su propósito de darle cumplimiento a cabalidad.

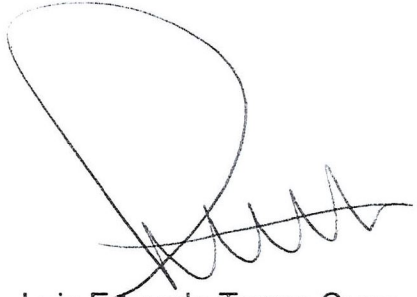


Leído el presente convenio y enteradas las partes de su contenido y alcances lo firmamos por duplicado para su constancia y efectos a que haya lugar en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán a los 7 días del mes de marzo del 2017.



Dra. Johana Guicel Bermúdez Lacayo

Directora de INADI



Luis Eduardo Torres Quan
Director Ejecutivo

Asociación Global Brigadas de Honduras

